

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes Febrero de 2024, entre la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados Personería Gremial N 79, representada en este acto por el Sr. José Alberto Fantini en su calidad de Secretario General, Carlos Molinares, Danilo Schab, Elbio Schaab, Fabián Ochoa, José Montoya, Gabriel Chávez, Miguel Tapia, Fabio Oviedo, José María López, Maximiliano González y Cristian Crudelli, en calidad de miembros paritarios y por la otra el Centro de Empresa Procesadoras Avícolas – CEPA, representada en este Acto por los Sres. Roberto Domenech y Carlos Sinesi, manteniendo la finalidad permanente por las partes gremial y empresaria de lograr el mayor desarrollo posible del proceso productivo, la armonía en las relaciones laborales y el bienestar de los trabajadores en ocasión y con motivo de su labor, se establece:

Suscribir el presente acuerdo, de aplicación para todas y todos los trabajadores amparados por el CCT N° 607/10, para Actividades y Servicios Avícolas sus Anexos, Derivados y Subproductos, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se establece una Asignación No Remunerativa por única vez, con apertura por categoría, de Pesos Setenta y Dos Mil quinientos (\$ 72.500), por ajuste a lo acordado para el mes de Enero 2024, a liquidar entre los días 06 de Febrero 2024 y 15 de Febrero 2024. Se adjunta Valores de Asignación No Remunerativa como ANEXO I. -----

SEGUNDA: Las partes acuerdan volver a reunirse el día 14 de Febrero de 2024, a los efectos de analizar la situación económica y establecer las Escalas Salariales que regirán a partir del 1° de Febrero de 2024, en virtud del periodo interanual que rige en la actividad con vigencia desde Mayo 2023 hasta Abril 2024.

TERCERA: El personal será acreedor a la asignación mencionada en la cláusula primera de acuerdo con las siguientes escalas relacionadas con la antigüedad en las distintas empresas:

- a) Personal con menos de 3 meses de antigüedad, percibirá el equivalente al 25% del importe establecido en la cláusula primera (que asciende a Pesos Dieciocho Mil cientos veinticinco (\$ 18.125), siempre que hayan ingresado con anterioridad al 31 de octubre del año 2023.

El personal ingresado a partir del 1° de Noviembre del año 2023 NO percibirá la Asignación aquí acordada.

- b) Personal con más de tres meses de antigüedad, pero menos de 6 meses de antigüedad, es decir que hayan ingresado entre el 1° de agosto de 2023 y el 31 de octubre de 2023, incluidos, percibirá el equivalente al 50% del importe establecido en la cláusula primera (que asciende a Pesos Treinta Seis Mil doscientos cincuenta (\$ 36.250).

- c) Personal con más de 6 meses de antigüedad, es decir antes del 31 de julio de 2023 incluido, percibirá el 100% del importe establecido en la cláusula primera (que asciende a Pesos Setenta y Dos Mil Quinientos (\$ 72.500).

CUARTA: A partir del 1° de Febrero de 2024 la Asignación No Remunerativa mencionada en la cláusula primera, quedarán los valores como remunerativos, de acuerdo con lo que surge del ANEXO II del presente. -----

QUINTA: Las partes signatarias establecen que, a partir de la presente, los porcentajes que se acuerden en el marco de la Paritaria Salarial del CCT N° 607/10, serán acumulativos, respecto del mes inmediato anterior. -----

SEXTA: Las empresas que hayan otorgado desde el 1° de Enero de 2024 adelantos de manera exclusiva en concepto de Asignación que aquí se acuerda, podrán absorber dichos montos hasta su concurrencia con el importe aquí pactado. -----

SEPTIMA: Las partes de común acuerdo solicitan a la Secretaría de Trabajo de la Nación, la homologación de este acuerdo, en el entendimiento que con el mismo se ha arribado a una justa composición de los derechos de las partes. -----

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Parte Empresaria

Parte Sindical

ANEXO I
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA

PRODUCCIÓN

Antigüedad en Años	Categoría					
	OI	C	CA	E	EA	EB
Inicial	72.500,00	75.400,00	78.793,00	82.732,65	86.869,28	91.647,09

INGENIERÍA

Antigüedad en Años	Categoría			
	Oficial	EA	EB	EC
Inicial	83.498,25	89.760,62	98.736,68	101.698,78

ADMINISTRACIÓN

Antigüedad en Años	Categoría				
	2da	3ra	4ta	5ta	6ta
Inicial	72.500	74.675	77.662	81.545	86.030

Parte Empresaria

Parte Sindical

**ANEXO II (REMUNERATIVO)
A partir del 1º de Febrero de 2024**

Producción						
	OI	C	CA	E	EA	EB
Inicial	2.515,02	2.615,63	2.733,34	2.870,01	3.013,50	3.179,24
1a3		2.641,79	2.760,67	2.898,71	3.043,63	3.211,03
3a5		2.668,20	2.788,28	2.927,70	3.074,06	3.243,15
5a7		2.694,88	2.816,16	2.956,97	3.104,81	3.275,58
7a9		2.721,84	2.844,31	2.986,54	3.135,86	3.308,32
9a11		2.749,05	2.872,76	3.016,40	3.167,21	3.341,41
11a13		2.776,54	2.901,48	3.046,57	3.198,88	3.374,83
13a15		2.804,31	2.930,50	3.077,03	3.230,88	3.408,57
15a17		2.832,35	2.959,81	3.107,81	3.263,18	3.442,66
17a19		2.860,67	2.989,41	3.138,89	3.295,82	3.477,08
19a21		2.889,28	3.019,30	3.170,27	3.328,77	3.511,86
21a23		2.918,18	3.049,49	3.201,97	3.362,06	3.546,98
23a25		2.947,36	3.079,99	3.233,99	3.395,68	3.582,45
25a27		3.006,30	3.141,59	3.298,68	3.463,60	3.654,09
27a29		3.066,43	3.204,42	3.364,65	3.532,87	3.727,18
29a 31		3.127,75	3.268,51	3.431,94	3.603,53	3.801,72
31a33		3.190,31	3.333,87	3.500,58	3.675,59	3.877,75
33a35		3.254,12	3.400,55	3.570,59	3.749,10	3.955,31
más de 35		3.319,20	3.468,56	3.642,00	3.824,08	4.034,42

Ingeniería				
	Oficial	EA	EB	EC
Inicial	2.896,73	3.114,00	3.425,37	3.528,15
1a3	2.925,70	3.145,14	3.459,63	3.563,43
3a5	2.954,95	3.176,58	3.494,23	3.599,07
5a7	2.984,50	3.208,35	3.529,17	3.635,05
7a9	3.014,34	3.240,44	3.564,46	3.671,40
9a11	3.044,49	3.272,84	3.600,11	3.708,12
11a13	3.074,94	3.305,57	3.636,11	3.745,21
13a15	3.105,69	3.338,62	3.672,47	3.782,65
15a17	3.136,74	3.372,02	3.709,19	3.820,48
17a19	3.168,10	3.405,73	3.746,28	3.858,68
19a21	3.199,79	3.439,79	3.783,74	3.897,27
21a23	3.231,78	3.474,19	3.821,58	3.936,25
23a25	3.264,10	3.508,92	3.859,81	3.975,60
25a27	3.329,39	3.579,10	3.936,99	4.055,13
27a29	3.395,98	3.650,69	4.015,73	4.136,22
29a 31	3.463,90	3.723,70	4.096,05	4.218,95
31a33	3.533,17	3.798,18	4.177,97	4.303,32
33a35	3.603,84	3.874,14	4.261,54	4.389,40
más de 35	3.675,91	3.951,63	4.346,76	4.477,19

Administración					
	2da	3ra	4ta	5ta	6ta
Inicial	502.999,32	518.089,30	538.812,87	565.753,51	596.869,95
1a3	510.544,30	525.860,63	546.895,07	574.239,82	605.823,00
3a5	518.202,46	533.748,54	555.098,49	582.853,42	614.910,35
5a7	525.975,50	541.754,77	563.424,97	591.596,22	624.134,01
7a9	533.865,13	549.881,09	571.876,34	600.470,16	633.496,02
9a11	541.873,11	558.129,31	580.454,50	609.477,21	642.998,45
11a13	550.001,21	566.501,25	589.161,31	618.619,36	652.643,43
13a15	558.251,22	574.998,77	597.998,73	627.898,66	662.433,08
15a17	566.625,00	583.623,75	606.968,71	637.317,13	672.369,57
17a19	575.124,37	592.378,11	616.073,24	646.876,89	682.455,12
19a21	583.751,24	601.263,77	625.314,33	656.580,05	692.691,95
21a23	592.507,51	610.282,74	634.694,05	666.428,75	703.082,33
23a25	601.395,11	619.436,98	644.214,46	676.425,18	713.628,56
25a27	613.423,02	631.825,71	657.098,75	689.953,68	727.901,13
27a29	625.691,48	644.462,23	670.240,72	703.752,75	742.459,16
29a 31	638.205,31	657.351,48	683.645,54	717.827,81	757.308,34
31a33	650.969,41	670.498,50	697.318,45	732.184,37	772.454,51
33a35	663.988,80	683.908,47	711.264,82	746.828,06	787.903,60
más de 35	677.268,58	697.586,65	725.490,12	761.764,61	803.661,67

Parte Empresaria

Parte Sindical